

21/4/17



Barranquilla,

25 ABR. 2017

G.A

Señor(a)

001640

Representante Legal
Marquez Santos & Compañía S.C.A.
EDS Pozo Rubio
Calle 10 No. 24- 571
Galapa- Atlántico

Ref. AUTO N° de

00000457

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata

Exp: 0527-263
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejia Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.- EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la sociedad Marquez Santos & Compañía S.C.A.- EDS Pozo Rubio, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la sociedad en mención, originándose el Informe Técnico N°0001777 del 30 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La Estación de Servicio Pozo Rubio en el municipio de Galapa – Atlántico, se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible, lubricantes y aditivos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 524 DE 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO POZO RUBIO, REGISTRADA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra presente en el documento, por tanto cumple con las especificaciones establecidas por la resolución. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica como regional, departamental, distrital, municipal o institucional. No Cumple
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto Cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la EDS describiendo su actividad productiva, se da a conocer las características de los hidrocarburos para el suministro de combustibles Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Si bien es cierto que la empresa se encarga de la venta de hidrocarburos, es decir, realiza sus actividades en un lugar puntual, se especifica el número de trabajadores y contratistas, Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	Se encuentra las características de las instalaciones de la EDS Cumple
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	No se describe en plan área de influencia directa y área de influencia indirecta No Cumple
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	No se describe en plan de contingencias Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas. No Cumple
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	No se describe en el documento No Cumple.

Juana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.– EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO

5.8 Priorización de escenarios.	Dentro del documento no se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. No Cumple
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En el documento no se presentan predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos en el suelo. No Cumple
5.10 Medidas de intervención.	No se describe con lo establecido en el término de referencias No Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento en revisión, no se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. No Cumple.
5.12 Planes de acción.	No describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar. La EDS cuenta con los siguientes planes: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan general. Jefe de emergencias. ❖ Plan de seguridad. ❖ Plan de atención médica y primeros auxilios. ❖ Plan de evacuación. ❖ Plan de información pública. ❖ Plan de atención temporal de los afectados. Refugio. No Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	No se describe con lo establecido en el término de referencias No Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de tracto camión, entidades de apoyo. Cumple
5.15 Implementación.	La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios, conductores y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple

CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO.

Mediante Auto N°. 75 del 07 de abril del 2015 por medio del cual se hacen unos requerimientos.			CUMPLIMIENTO
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X		Se presentaron mediante radicado N° 003726 del 20 de abril de 2015. certificados de residuos peligrosos
Deberá elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que generen tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, en este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. este plan no requiere se presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental		X	No es obligación presentarlo
La empresa MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A., en un término máximo de treinta (30) días hábiles, deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.		X	El Plan de Contingencias no cumple con los siguientes puntos de los términos de referencia de la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas. 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.– EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO

			5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. 5.10 Medidas de intervención. 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias. 5.12 Planes de acción. 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.
La empresa MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A., deberá tramitar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, el permiso de vertimientos líquidos acorde a los lineamientos establecidos por el decreto 3930 de 2010.		X	No se presentó

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

Luego de revisar el expediente N° 0527-263 de la Estación de Servicio Pozo Rubio, registrada a nombre de la Sociedad MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A, en lo referente con el cumplimiento de la Auto No. 000075 del 07 de abril de 2015, por medio de la cual se hacen unos requerimientos se concluye que la estación de servicio no ha presentado cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Mediante Auto N°. 000075 del 07 de abril del 2015 por medio del cual se hacen unos requerimientos.			CUMPLIMIENTO
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Deberá elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que generen tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente , así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, en este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad , características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos . este plan no requiere se presentado a la autoridad ambiental , no obstante lo anterior , deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental		X	No es obligación presentarlo
La empresa MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A., en un término máximo de treinta (30) días hábiles, deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.		X	El Plan de Contingencias no cumple con los siguientes puntos de los términos de referencia de la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas. 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios. 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. 5.10 Medidas de intervención. 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias. 5.12 Planes de acción. 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.
La empresa MARQUEZ SANTOS & COMPAÑIA S.C.A., deberá tramitar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, el permiso de vertimientos líquidos acorde a los lineamientos establecidos por el decreto 3930 de 2010.		X	No se presentó

6/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.– EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.– EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Artículo 2.2.6.1.6.2. ibídem enuncia: "De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías

- Categorías:

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Resolución No. 1023 de 2015 esta autoridad adopto la Guía Ambiental para las estaciones de servicios.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.- EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Marquez Santos & Compañía S.C.A.- EDS Pozo Rubio, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, identificada con Nit. 800.199.743-0, representada legalmente por la señora Mercedes Santos de Marquez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

En un término máximo de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Cumplir con lo requerido en el Auto N°. 000075 del 07 de abril del 2015.
2. Ajustar y enviar nuevamente el Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia adoptados por esta Autoridad mediante Resolución 524 de 2012.
3. Solicitar permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015
4. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
5. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.

Semanalmente:

6. Verificar el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador.

Semestralmente:

7. Realizar las caracterizaciones de los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe ante esta Autoridad.

Anualmente:

8. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
9. Allegar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000457 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD MARQUEZ SANTOS & COMPAÑÍA S.C.A.– EDS POZO RUBIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0001777 del 30 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

21 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata
Exp: 0527-263
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.